



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Promoción Económica

Código Expediente
DIP/5479/2020

Código Documento
FOM14I00RZ

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 471P3A6E2J236V500JR1



D^a M^a de los Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Excma. Diputación Provincial de Palencia, ha resuelto:

Examinado el expediente de referencia se dicta resolución en base a los siguientes:

HECHOS

En el marco delimitado por la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Palencia publicada en el Boletín Oficial de la Provincia el 9 de julio de 2014, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), el Reglamento General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante, RGS).

Visto que se ha considerado conveniente por esta Presidencia efectuar la convocatoria y de Premios a Proyectos I+D+i 2020: "Generando valor rural provincia de Palencia"

Visto el informe de Intervención sobre la existencia de crédito para la atención del gasto derivado de la concesión de dichas subvenciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La actividad a desarrollar por la Diputación Provincial consiste en la disposición dineraria con cargo a sus presupuestos a favor de entidades que cumplan los requisitos a los que se refiere el artículo 5 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Palencia (BOP 9 de julio de 2014). En consecuencia, el régimen jurídico aplicable será el contenido en la citada norma.

Segundo.- Dentro de los tipos de subvenciones recogidos en el artículo 15 de la citada Ordenanza, la presente es la contemplada en su apartado 2 "subvenciones concedidas en régimen de concurrencia competitiva", cuyo procedimiento viene establecido en el artículo 16 a 18 de la citada Ordenanza.

Tercero.- El artículo 16.1 dispone que el procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva se iniciara de oficio mediante resolución del órgano competente.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en virtud de las facultades que me otorga el artículo 34.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las bases de régimen local,



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Promoción Económica

Código Expediente
DIP/5479/2020

Código Documento
FOM14I00RZ

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 471P3A6E2J236V500JR1



RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria de Premios a Proyectos I+D+i 2020: Generando valor rural provincia de Palencia para el ejercicio 2020, que se incorpora al expediente.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto correspondiente a la referida convocatoria que asciende a 15.000 euros, con cargo a la partida presupuestaria nº 35.43300.48101.095

TERCERO.- Disponer la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Palencia, unida como Anexo a este Decreto, y en la Web provincial.



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Promoción Económica

Código Expediente
DIP/5479/2020

Código Documento
FOM14I00RZ

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 471P3A6E2J236V500JR1



Anexo

CONVOCATORIA DE PREMIOS A PROYECTOS I+D+i 2020: "GENERANDO VALOR RURAL PROVINCIA DE PALENCIA"

BASES

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de esta convocatoria la concesión de premios a proyectos innovadores planteados por las empresas que tengan como objetivo principal fomentar la competitividad empresarial, el espíritu innovador y el emprendimiento para la promoción económica del medio rural palentino. De este modo, se pretende motivar a las empresas y emprendedores sobre la necesidad de invertir en conocimiento y desarrollo tecnológico, para alcanzar un mayor grado de competitividad empresarial.

Asimismo, se pretende consolidar una esfera de cooperación que ayude a generar proyectos de transferencia del conocimiento Universidad-Empresa, donde las entidades puedan llevar a cabo proyectos de I+D+i mediante la aplicación del conocimiento generado por los investigadores y con utilidad en el conjunto del entramado socioeconómico.

Para la consecución de los objetivos que persigue esta convocatoria, se cuenta con la colaboración de la Fundación Parque Científico Universidad de Valladolid (en adelante Parque Científico UVa), en el marco del Convenio de colaboración para generar oportunidades que apoyen la dinamización de la provincia de Palencia que fue aprobado por Junta de gobierno de 8 de junio de 2020.

Esta subvención se engloba dentro de las medidas para la concesión de la Meta 095 "Aumento de la investigación científica, capacidad tecnológica" de los ODS.

2.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

De conformidad con lo previsto en el art. 23.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, la cuantía total de los premios asciende a la cantidad de 15.000 euros consignada en la aplicación 35.43300.48101.095, correspondiente del presupuesto de esta Corporación para el ejercicio 2020.

3.- BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarios de esta convocatoria los siguientes:

- Las empresas de menos de 50 trabajadores que tengan actividad económica en el medio rural palentino.
- Los emprendedores que presenten un proyecto innovador para el medio rural palentino podrán participar en esta convocatoria, pudiendo acceder únicamente al accésit de carácter honorífico.



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Promoción Económica

Código Expediente
DIP/5479/2020

Código Documento
FOM14I00RZ

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 471P3A6E2J236V500JR1



4.- PREMIOS Y CONDICIONES

Se otorgarán 2 premios destinados a empresas y un accésit destinado a emprendedores:

- Primer premio: dotado con 10.000 €.
- Segundo premio: dotado con 4.500 €.
- Accésit de carácter honorífico: dotado con 500 €.

A los premios y al accésit se les aplicarán las retenciones legales correspondientes.

Para la percepción de los premios deberá quedar acreditado en el expediente que el beneficiario se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social (Art. 13 y 34.5 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones).

La empresa premiada recibirá el premio correspondiente condicionado a que el importe se destine a la financiación del proyecto de investigación sobre la necesidad tecnológica innovadora presentada. Este proyecto será necesariamente realizado por un grupo o investigador de la Universidad de Valladolid (en adelante UVA), seleccionado al efecto conforme a lo establecido en el punto séptimo de estas bases, que diseñará la solución tecnológica innovadora más eficaz para dar respuesta a la citada necesidad empresarial.

Al importe de estos premios, que destinará la empresa al abono del encargo al grupo de investigación de la UVA, deberá la empresa añadirle el correspondiente IVA". Para el caso de los profesionales obligatoriamente se deberá destinar un porcentaje el 85% al pago de la factura al que habría que añadirle el IVA, en el caso de los empresarios al 100% del importe del premio se le deberá añadir el IVA.

El montante del premio financia la búsqueda de la respuesta a la demanda innovadora de la empresa. La implantación de la solución planteada por el grupo de investigación de la UVA en la propia empresa, no es objeto de financiación por esta convocatoria.

Las empresas premiadas firmarán un convenio con los grupos de investigación de la UVA que asuman los retos, contando con la colaboración de Fundación Parque Científico UVA. El proyecto de innovación entre la empresa y el grupo de investigación de la UVA será desarrollado en el período comprendido tras la resolución en la que se otorgan los premios y el 30 de junio de 2021. El desarrollo del proyecto de innovación en su fase final irá acompañado de la presentación de un informe de conclusiones.

El accésit de carácter honorífico tendrá únicamente la condición de premio, sin estar obligado a destinar su importe a la realización de ninguna actuación.

5.- CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Sobre la base de los principios de transparencia y objetividad para la concesión de premios, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

a) Innovación en producto, servicio o proceso productivo, entendiendo como tal la creación o modificación de un producto o servicio y su introducción en un mercado, o la introducción de un nuevo método de producción o metodología organizativa. Hasta 40



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Promoción Económica

Código Expediente
DIP/5479/2020

Código Documento
FOM14I00RZ

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 471P3A6E2J236V500JR1



puntos.

b) Impacto favorable al desarrollo rural que se distinga por la empleabilidad, acercamiento de producto o servicio a zonas rurales. Hasta 30 puntos.

c) Innovación en logística, acceso a mayores cuotas de mercado y/o escalabilidad de la empresa. Hasta 25 puntos.

d) Por pertenecer a empresas dentro del Club Alimentos de Palencia: 5 puntos

6. PRESENTACIÓN Y PLAZO DE SOLICITUDES

Los interesados deberán presentar una única solicitud en el registro telemático de la Diputación de Palencia, conforme al formulario electrónico¹ del procedimiento habilitado en el catálogo de procedimientos electrónicos de la sede electrónica de la Diputación de Palencia <http://sede.diputaciondepalencia.es> El certificado electrónico con el que se realice la presentación deberá corresponder al solicitante de la ayuda, en caso contrario no será admitida ni procederá subsanación de defecto alguno.

Aquellos sujetos que no se encuentren obligados a la presentación de la solicitud por medios electrónicos, conforme al artículo 14.1 y 14.2 de la Ley 39/2015, y opten por la **tramitación presencial** deberán presentar una solicitud dirigida a la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación de Palencia conforme al modelo A-0, disponible en la misma dirección anteriormente señalada (<http://sede.diputaciondepalencia.es>), dentro del apartado “*tramitación presencial*”, pudiendo presentar la misma en el Registro General de la Diputación o a través de cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

El plazo para la presentación de las solicitudes será de **un mes**, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, prorrogándose dicho plazo hasta el primer día hábil siguiente, cuando el último día sea sábado o festivo.

Se acompañará a las solicitudes:

- Fotocopia del DNI de la persona solicitante
- Fotocopia del CIF donde figure la sede social de la empresa o certificado de alta de autónomos en su caso.
- Declaración responsable del número de trabajadores de la empresa. La Diputación de Palencia se reserva el derecho a verificar, en cualquier momento, la veracidad de los datos aportados en la declaración responsable.
- Documento elaborado y firmado por la empresa que solicita el premio que deberá contener, al menos, los siguientes extremos: Descripción del proyecto innovador que se presenta de al menos 20 líneas, grado de innovación, impacto para el desarrollo rural, repercusión de la innovación que presenta, sector económico de la empresa, sector económico al que se dirige el proyecto y breve estudio sobre la repercusión económica para la empresa.



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Promoción Económica

Código Expediente
DIP/5479/2020

Código Documento
FOM14I00RZ

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 471P3A6E2J236V500JR1



El solicitante deberá tener en cuenta que opta a un premio, aportando la información que estime conveniente a este efecto, así como la suficiente para dar respuesta a los criterios de valoración que se establecen en el apartado 5 de esta convocatoria.

En su conjunto el documento para presentar el proyecto tendrá como máximo 5 páginas.

- Breve Curriculum vitae, en caso de ser emprendedor.

Con independencia de la documentación señalada, se podrá requerir en todo momento la documentación o información complementaria que en función de las características del proyecto o datos facilitados se estime necesaria.

De acuerdo con lo previsto en el art. 68 de la Ley 35/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Diputación de Palencia comprobará las solicitudes, los datos y documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos y viabilidad de la solicitud, y si la misma no reuniese dichos requisitos el órgano competente requerirá a los interesados, en su caso, para que en el plazo de diez días se subsanen los defectos o se acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hicieran se les tendrá por desistidos de su solicitud, previa la resolución que habrá de dictarse.

Si alguno de los sujetos obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con la Administración, indicados en los artículos 14.2 y 14.3 de la Ley 39/2015, presentase su solicitud presencialmente, la Diputación requerirá al interesado para que la subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación.

7.- INSTRUCCIÓN Y RESOLUCION

La instrucción del expediente será realizada por el Servicio de Promoción Económica y Empleo.

Una vez comprobados los requisitos administrativos de los solicitantes, se reunirá la Comisión de Seguimiento contemplada en el convenio de colaboración suscrito con el Parque Científico UVA, que determinará si para las propuestas presentadas existen Grupos de Investigación de la Universidad de Valladolid que puedan afrontar los retos planteados y de estas propuestas serán preseleccionadas un total de **4** demandas de innovación conforme a los criterios de valoración que se recogen en el apartado 5º de estas bases.

El Parque Científico UVA publicitará entre los grupos de investigación de la Universidad de Valladolid las necesidades de conocimiento y desarrollo innovador demandado por las 4 empresas preseleccionadas. Y será la encargada de la coordinación de los grupos de investigación que se postulan como interesados y las necesidades empresariales demandadas, velando así porque los seleccionados sean los más expertos en las materias relacionadas con las demandas empresariales. Los grupos de investigación de la UVA dispondrán desde la fase de preselección de las 4 demandas de innovación mejor puntuadas, hasta la fecha que se indique, en su momento por las entidades organizadoras, para elaborar un breve resumen del proyecto que dé solución a la demanda empresarial que le haya sido asignada. Dichas soluciones serán remitidas por mail al Parque Científico UVA a esta dirección: palencia@parquecientifico.uva.es.



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Promoción Económica

Código Expediente
DIP/5479/2020

Código Documento
FOM14I00RZ

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 471P3A6E2J236V500JR1



Finalmente, se reunirá la Comisión Informativa de Promoción Económica y Empleo que seleccionará a 2 de 4 propuestas preseleccionadas remitidas por las empresas, previo Informe propuesta del Servicio de Promoción Económica y Empleo en base a las mejores soluciones otorgadas por los grupos de investigación a través del informe emitido por el Parque Científico. Así mismo, la Comisión Informativa de Promoción Económica y Empleo seleccionará a una de las propuestas remitidas por emprendedores, previo Informe propuesta del Servicio de Promoción Económica y Empleo conforme a los criterios de valoración que se establecen en el apartado 5º de estas bases.

A juicio de la Comisión Informativa de Promoción Económica y Empleo, cualquier premio se podrá declarar desierto si considera que ninguno de los proyectos tiene la calidad técnica requerida, pudiendo, en este caso, acumular las cuantías de los premios dado el carácter finalista de los mismos.

La resolución le corresponderá a la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación de Palencia, previos los informes técnicos oportunos, e informe de la Comisión Informativa de Promoción Económica y Empleo, que actuará como órgano colegiado a que se refiere el art. 22.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

La resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 63.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, contendrá una relación ordenada de todas las solicitudes, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas que, cumpliendo con todas las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las presentes bases para adquirir la condición de beneficiarios, no hayan sido estimadas por rebasarse el crédito fijado en la convocatoria, con objeto de que, si alguno de los beneficiarios renunciase a la premio concedido y se hubiera liberado el crédito suficiente, se pueda acordar la concesión del premio siguiendo el orden de puntuación obtenida por cada uno de ellos.

El plazo máximo para resolver y notificar será de seis meses. Transcurrido el mismo se entenderán desestimadas por silencio administrativo las solicitudes de concesión de la subvención.

La notificación de la resolución se realizará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante su publicación en el «Boletín Oficial de la Provincia» y en la página web de la Diputación Provincial.

La concesión de los premios se efectúa mediante régimen de concurrencia competitiva.

No se podrán conceder premios por encima de la cuantía que se establece en la convocatoria.

8.- ACEPTACIÓN Y RENUNCIA A LA AYUDA

Si en el plazo de diez días a partir de la notificación de la resolución no se hubiera presentado renuncia por escrito, se entenderá aceptada por el beneficiario el premio así como las condiciones derivadas de la misma.



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Promoción Económica

Código Expediente
DIP/5479/2020

Código Documento
FOM14I00RZ

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 471P3A6E2J236V500JR1



Todas aquellas entidades beneficiarias que por razones justificadas no puedan ejecutar las actuaciones en el plazo establecido deberán notificarlo por escrito, antes de que finalice el plazo de justificación, manifestando las causas que ocasionan tal renuncia.

9.-ACEPTACIÓN DE LAS BASES, PUBLICIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS.

La participación en este concurso implica la integra aceptación de las presentes bases y el fallo del jurado, cuya interpretación corresponde a los integrantes del mismo. Cualquier incumplimiento de los plazos o procedimientos reflejados en estas bases privará al participante del disfrute de los premios.

En toda la publicidad que se derive de las ayudas concedidas, el beneficiario hará constar la colaboración de la Diputación de Palencia.

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo, la Diputación de Palencia y la Fundación Parque Científico UVA, informa a los participantes en el concurso que los datos personales que se faciliten mediante el formulario de participación, serán tratados conforme las exigencias legales.

La negativa a suministrar los datos solicitados como obligatorios determinará la imposibilidad de participar en el concurso, y de recibir el premio en su caso. Los datos personales facilitados serán utilizados con la finalidad de gestionar el desarrollo del concurso, hacer la entrega de los premios a los ganadores, así como cumplir cuantas obligaciones legales y fiscales resulten de aplicación.

Asimismo los participantes dan su consentimiento para la publicación de sus datos (nombre de la empresa o emprendedor y localidad de su centro productivo) en la página web y redes sociales de la Diputación de Palencia y de la Fundación Parque Científico UVA.

10.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Serán obligaciones de los beneficiarios en la presente convocatoria:

- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o ejecutar el comportamiento que fundamenta la concesión del premio.
- Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión y disfrute del premio.
- Acudir al acto de entrega de premios que se organice por la Diputación de Palencia.
- El pago del importe del premio al grupo de Investigación de la UVA deberá estar realizado **antes del 30 de noviembre de 2020**.
- Comunicar a la Diputación de Palencia la obtención de otras ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos, dentro de los quince días siguientes a su concesión, pudiéndose revocar o cancelar la ayuda si no se cumple esta obligación.



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Promoción Económica

Código Expediente
DIP/5479/2020

Código Documento
FOM14I00RZ

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 471P3A6E2J236V500JR1



11.-PLAZO JUSTIFICACION

El plazo para la justificación del pago del importe del premio al grupo de investigación de la UVa finalizará el día **30 de noviembre de 2020** y se realizará en el Registro telemático de la Diputación de Palencia (si se es sujeto obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración, según dispone el artículo 14, apartados 2 y 3, de la Ley 39/2015) conforme al formulario electrónico del procedimiento "Justificación de la subvención-Entidades privadas" habilitado en la sede electrónica de la Diputación de Palencia (<http://sede.diputaciondepalencia.es>) situado en el catálogo de procedimientos electrónicos en el grupo Asuntos Generales, o por cualquier medio de los establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el supuesto de personas físicas y/o no obligados a relacionarse por vía electrónica.

No obstante lo dispuesto en los apartados anteriores, y en casos debidamente justificados y siempre que exista la motivación preceptiva y la existencia de crédito adecuada, la Sra. Presidenta podrá ampliar dicho plazo de forma excepcional y previa solicitud del beneficiario. No serán aceptadas aquellas solicitudes de prórroga que no tengan entrada con una antelación de siete días hábiles al de finalización del plazo de justificación.

12.-JUSTIFICACIÓN DEL DESTINO DEL IMPORTE DEL PREMIO.

A efecto de justificar el premio concedido deberá presentar la siguiente documentación:

- Factura emitida por el importe del premio más el correspondiente IVA destinado al grupo de Investigación de la UVa que vaya a realizar el proyecto.

Se consideran gastos subvencionables los efectivamente realizados dentro del plazo de justificación independientemente de que se encuentren o no pagados.

Si la justificación se realiza por importe inferior a la cantidad premiada, se procederá a iniciar expediente de reintegro de la parte proporcional que corresponda.

Todas las facturas que se presenten deberán contener los datos que exige el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación:

- Número y, en su caso, serie.
- Fecha de su expedición
- Nombre, apellidos, razón o denominación social completa, tanto del obligado a expedir la factura como del destinatario de las operaciones.
- Número de identificación fiscal.
- Domicilio, tanto del obligado a expedir la factura como del destinatario de las operaciones.
- Descripción de las operaciones.
- Tipo impositivo aplicado a las operaciones.
- Cuota tributaria.



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Promoción Económica

Código Expediente
DIP/5479/2020

Código Documento
FOM14I00RZ

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 471P3A6E2J236V500JR1



- Fecha en la que se hayan efectuado las operaciones que se documentan, o en la que en su caso se haya recibido el pago anticipado siempre que se trate de una fecha distinta de la expedición de factura.

13.-REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN A ENTIDADES BENEFICIARIAS Y SANCIONES

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación a las Entidades beneficiarias por un plazo improrrogable de quince días.

La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve, de conformidad con lo establecido en los artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, que quedará demorado hasta la resolución del expediente sancionador correspondiente.

En el momento de resolución del expediente sancionador, se determinará el importe de la cuantía que habrá que retener en concepto de sanción al ordenar el pago.

14.-COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS

Esta ayuda será compatible con otras que pudieran obtenerse de otras Administraciones o entes públicos para el mismo fin, siempre que la suma de ambas no supere el total de la inversión realizada objeto de subvención. Será incompatible con otras provenientes de la Diputación de Palencia.

15.-INCUMPLIMIENTOS Y REINTEGROS

1.- De acuerdo con lo que establece el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá la revocación o cancelación total de la subvención concedida y la obligación, en su caso, del reintegro de las cantidades percibidas con el correspondiente interés de demora, si procediera, desde el momento del pago de la subvención, en los siguientes supuestos:

- Ausencia total de la documentación justificativa.
- Ausencia parcial de la documentación necesaria para la justificación y no subsanada.
- Ejecución de las acciones subvencionables fuera de plazo.
- Ausencia de los requisitos requeridos para la obtención de la subvención.
- Incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Promoción Económica

Código Expediente
DIP/5479/2020

Código Documento
FOM14I00RZ

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 471P3A6E2J236V500JR1



- Falta de adecuación con la finalidad para la que la subvención fue concedida

2.- Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para la cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria.

3.- El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero, incrementado en un 25 por ciento.

4.- Los procedimientos para la exigencia del reintegro de las subvenciones, tendrán siempre carácter administrativo.

16.- IMPUGNACION Y ACUERDO DE CONCESIÓN

Contra el acuerdo de aprobación de estas Bases y los de concesión de ayudas o resolución de reintegro de las mismas por incumplimiento podrá interponerse por los interesados recurso potestativo de reposición ante la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación de Palencia en el plazo de un mes a contar desde la publicación del acuerdo de aprobación o concesión de las mismas o resolución de reintegro, o directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso de Palencia en el plazo de dos meses.

DISPOSICION FINAL.- Sin perjuicio del contenido de las Bases de la Convocatoria, será de aplicación lo dispuesto por:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- La Ordenanza General para la concesión de subvenciones por la Diputación de Palencia publicada en el B.O.P. nº 82 del 9 de julio de 2014.